

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Convocatoria pública para la autorización de uso de los huertos urbanos de Zabalgana para asociaciones cuyos fines sean la promoción vecinal, social o medioambiental**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Centro de Estudios Ambientales, ha considerado oportuno realizar una convocatoria pública para la autorización de uso de los huertos urbanos de Zabalgana para asociaciones cuyos fines sean la promoción vecinal, social o medioambiental. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria**Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto regular la autorización de uso de los huertos urbanos de Zabalgana por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a fin de que asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco así como federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones, cuyos fines sean la promoción vecinal, social y/o medioambiental, puedan desarrollar un proyecto en los huertos urbanos de Zabalgana como una actividad de interés público para la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz.

Objetivos

– Contribuir al desarrollo, mantenimiento y afianzamiento de los Huertos Urbanos de Zabalgana.

– Promover la horticultura ecológica entre la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz como fuente de alimentos sanos, como posibilidad de desarrollo de un ocio activo y como medio para el conocimiento de la agricultura y el modo de vida rural.

– Promover un espacio de encuentro vecinal y de desarrollo comunitario para el barrio de Zabalgana potenciando el trabajo en común, la filosofía de auzolan o vereda, las relaciones interpersonales y la cohesión social del vecindario.

Las asociaciones o agrupaciones de las mismas, usuarias del espacio de huertos desarrollarán en éste actividades hortícolas y sociales que le sean propias, sin otro límite que el impuesto por la legislación vigente y los establecidos en la resolución de autorización y en la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Urbanos Municipales de Vitoria-Gasteiz.

Principios generales de uso

La gestión de los huertos urbanos de Zabalgana deberá tener en cuenta los siguientes principios generales de uso:

– Principio de convivencia: las huertas de Zabalgana deben entenderse como un equipamiento de barrio abierto a la ciudadanía más allá de las personas que realizan su actividad hortícola en las misma. Debe ser entendido como un equipamiento en el que se desarrolla un proyecto de acción comunitaria.

– Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de las personas usuarias de los huertos, la adecuada conservación y mantenimiento del terreno que se le

cede, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la salubridad, el ornato y el cultivo del mismo.

– Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea usuaria de un huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás.

– Principio de no comerciabilidad: las personas usuarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

– Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

– Principio de prevención ambiental: las personas usuarias de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir, en los términos expuestos en la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Urbanos Municipales de Vitoria-Gasteiz. Se limitarán los cultivos bajo plástico para evitar la proliferación y contaminación originada por este material y por razones de intrusión paisajística. Se evitará la utilización de materiales de desecho (marcos de madera, estructuras metálicas, etc.) y aquellos potencialmente tóxicos, peligrosos o generadores de intrusión paisajística.

No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Asociaciones cuyos fines no sean la promoción vecinal, social o medioambiental de la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz.

b) Las entidades con ánimo de lucro.

c) Las entidades con fines profesionales.

Requisitos

Las asociaciones o agrupaciones de asociaciones interesadas en utilizar estos espacios deberán reunir los siguientes requisitos:

– Estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del País Vasco y tener los datos actualizados de acuerdo a la normativa.

– Que su ámbito de actuación sea el municipio de Vitoria-Gasteiz.

– Que sus objetivos y actividades, de acuerdo a sus estatutos, estén centrados y/o relacionados con el ámbito vecinal, social y/o medioambiental.

Obligaciones

La asociación o agrupación de asociaciones que resulte beneficiaria de la autorización para el uso del espacio de los Huertos Urbanos de Zabalzana, está obligada a aceptar y cumplir las Normas de Uso, Prohibiciones y otras condiciones de uso recogidas en la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Urbanos Municipales de Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, deberá presentar un informe anual de actividades y establecer una forma de contacto permanente con el Centro de Estudios Ambientales y una persona de referencia que deberá dar una respuesta diligente a los requerimientos del CEA.

El espacio objeto de autorización de uso será utilizado única y exclusivamente para actividades relacionadas con la horticultura ecológica y para aquellas otras actividades programadas por la asociación beneficiaria relacionadas con el encuentro vecinal y el desarrollo comunitario del barrio.

Inspección y control

La inspección y control se efectuará por el personal técnico designado por el CEA que, podrá realizar actuaciones de vigilancia, inspección y control en relación con las materias

reguladas en la autorización de uso o en la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Urbanos Municipales de Vitoria-Gasteiz.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de autorización de uso de espacios se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud (anexo I).

2. Documentación sobre la asociación o agrupación de asociaciones:

– Estatutos o normas de funcionamiento de la asociación y año de constitución de la misma.

– Declaración jurada realizada por el representante o la representante legal de la asociación, en la que se indique el número de personas asociadas que figuren en el libro-registro de personas asociadas debidamente diligenciado, conforme a las exigencias marcadas en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y en el Reglamento del Registro General de Asociaciones del País Vasco aprobado por el decreto 145/2008, de 29 de julio.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Centro de Estudios Ambientales se reservan la facultad de solicitar en cualquier momento, la presentación del libro-registro de personas asociadas, al objeto de realizar las comprobaciones necesarias para la correcta valoración de la solicitud.

3. Memoria con el proyecto a desarrollar en los Huertos urbanos de Zabalzana durante el periodo de cesión de uso del citado espacio.

Criterios que regirán la concesión de la autorización de uso

Los criterios por los que se valorarán las solicitudes de autorización de uso, serán los que a continuación se describen y se baremarán según lo indicado hasta un máximo de 100 puntos:

a) Número de personas asociadas, que se medirá, hasta un máximo de 10 puntos:

– Número de personas asociadas:

- De 1 a 10 asociados/as: 1 punto.

- De 10 a 50 asociados/as: 3 puntos.

- De 50 a 100 asociados/as: 5 puntos.

- Más de 100 asociados/as: 10 puntos.

En el caso de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones, se considerará la suma de personas asociadas de todas las asociaciones que las componen.

Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Memoria del proyecto a desarrollar, hasta un máximo de 90 puntos:

– Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la presente convocatoria.

Hasta un máximo de 5 puntos.

– Descripción del proyecto de uso de los huertos: programa de actividades (contenido y calendario) al menos para el primer año de uso de los huertos, sistemas de cultivo a utilizar, recursos destinados para el desarrollo del proyecto, plan para la financiación de la actividad incluyendo una previsión de ingresos y de gastos.

Hasta un máximo de 35 puntos.

– Propuesta de gestión del proyecto: órganos de gestión establecidos y su funcionamiento, forma de adjudicación de parcelas indicando el sistema que se empleará para dar publicidad a la convocatoria de autorización del uso de parcelas así como el sistema para la valoración de las solicitudes (se valorará la preferencia en la cesión de parcelas a grupos constituidos

por más de una persona o grupo familiar), sistema de apertura y cierre de las instalaciones, limpieza y mantenimiento de los espacios, control e inspección del uso de las huertas y procedimiento para la interlocución con el CEA.

Hasta un máximo de 35 puntos.

– Propuesta de proyecto vecinal comunitario para el barrio de Zabalgana. Objetivos y actividades a desarrollar en este sentido.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Tratamiento de las solicitudes

Todos los documentos se formalizarán en original y una copia, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en calle Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la red de centros cívicos de la ciudad.

Si las solicitudes no reuniesen la documentación exigida o complementaria, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de 15 días se subsanen las faltas, apercibiéndose de que, en caso contrario, se considerará que renuncia a la solicitud correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el BOTA de la presente convocatoria.

Otorgamiento de la autorización

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Valoración, integrada por el Director del Centro de Estudios Ambientales, un técnico del Centro de Estudios Ambientales y un técnico del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público. La comisión de valoración formulará su propuesta para que la concejala delegada del Departamento de Hacienda, órgano competente para resolver conforme al Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 de delegación de competencias, resuelva la concesión de las autorizaciones de uso.

Formalización de la autorización de uso

La resolución de la concejala delegada del Departamento de Hacienda que apruebe la autorización de uso de los Huertos Urbanos de Zabalgana, establecerá las condiciones a las que se sujeta el otorgamiento de la autorización, con arreglo en lo establecido en la ordenanza.

Duración de la autorización de uso

La autorización de uso tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de los casos de revocación regulados en el artículo 92.4º Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La autorización de uso no es prorrogable.

Extinción de la autorización

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

a) La no utilización de Huertos urbanos de Zabalgana para los fines específicos para los que fue otorgada la autorización. Por este motivo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Centro de Estudios Ambientales podrán realizar las visitas oportunas al espacio para comprobar que la actividad del mismo se desarrolla de acuerdo con su proyecto de gestión y actividades.

b) El incumplimiento por parte de la asociación o agrupación de asociaciones beneficiaria, de las condiciones establecidas en la resolución de autorización y, en su caso, en las normas de uso establecidas.

c) Extinción de la asociación beneficiaria.

d) La renuncia voluntaria.

e) En los casos de revocación unilateral por interés público regulados en el artículo 92.4 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

f) Las demás causas de extinción previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Canon

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad sin ánimo de lucro no se contempla canon alguno.

Abono de tasas

La asociación o agrupación de asociaciones beneficiaria de la autorización no podrá cobrar tasa alguna por el uso de las parcelas pero podrán establecer una cuota para hacer frente a los gastos derivados de la explotación de sus parcelas.

Daños a personas, instalaciones o bienes

La asociación o agrupación de asociaciones beneficiaria de la autorización será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión de la actividad se causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación o causados con motivo de ella.

Para ello contratará la adecuada cobertura para los daños que puedan sufrir tanto el continente como el contenido, y para la responsabilidad civil derivada de la explotación, con inclusión expresa de la responsabilidad civil locativa por daños a la instalación, la responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas, con un límite no inferior a 100.000 euros, por siniestro y año.

Deberá contemplarse al Ayuntamiento como asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

La asociación beneficiaria deberá depositar en el Servicio de Secretaría Técnica del departamento municipal de Hacienda con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza de los contratos de seguros suscritos y justificantes de haber satisfecho las primas correspondientes, siendo causa de resolución de la concesión este incumplimiento de aseguramiento.

Así mismo la asociación o agrupación de asociaciones adjudicataria asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan comunicando al Ayuntamiento el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Exacciones y gastos

Serán por cuenta y responsabilidad de la asociación o agrupación de asociaciones beneficiaria de la autorización los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

a) El servicio de agua. El contrato con la compañía suministradora lo hará el Centro de Estudios Ambientales mientras que la asociación beneficiaria de la autorización, deberá costear el consumo.

b) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones necesarias en el espacio cedido y sus instalaciones, cuyo deterioro sea resultado del normal uso de los mismos, a excepción de los elementos estructurales cuyo mantenimiento correrá a cargo del Ayuntamiento.

c) La limpieza del espacio.

d) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo de la concesión.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2019

El Presidente del Centro de Estudios Ambientales
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ

Anexo I

AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE ZABALGANA

Doña/ Don _____ con DNI _____
con domicilio en _____ Teléfono _____
en su calidad de _____
de la Asociación _____
con NIF _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de autorización de uso de los Huertos Urbanos de Zabalgana del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y conocedor o conocedora de las bases expresadas en la misma,

SOLICITA

Le sea autorizado el uso del citado espacio para el desarrollo del proyecto presentado por su entidad para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico (marcar X)

Vitoria-Gasteiz, a de de

(Firma y sello del/a solicitante)

Los datos presentados por la persona interesada se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999). En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999 el/la cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma en que reglamentariamente se determine.